

RES. 0394/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000588, Ent. N° 0399/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con el convenio a suscribir con la Asociación Civil Factor Solidaridad (La Asociación);

RESULTANDO: 1) que el objeto de dicho Convenio es que la Asociación gestione un Centro de 24 horas, que atenderá a personas con patologías psiquiátricas, sito en la calle Boulevard Artigas N° 2739 de Montevideo, que funciona en el marco de la Dirección Nacional de Protección Integral para personas en situación de vulneración;

2) que el MIDES se compromete a transferir a la Asociación la suma total de hasta \$ 12:453.600, en cuatro partidas de \$ 3:113.400, pagaderas de la siguiente manera: la primera dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del convenio, la segunda a los 60 días de iniciadas las gestiones, la tercera a los 210 días de iniciadas las gestiones y la cuarta a los 270 días de iniciadas las gestiones, previa presentación de Rendición de Cuentas correspondiente;

3) que la Asociación se compromete, entre otros aspectos, a: (i) Proveer un equipo técnico para gestionar el centro; (ii) Realizar el registro y control de asistencia de los participantes, el número de cupos, altas, bajas y causalidades de los egresos; (iii) Apuntar a evitar la continuidad del proceso de callejización, con el acompañamiento técnico profesional para salir de la situación de calle; (iv) Impulsar a los usuarios al desarrollo de las habilidades para la vida cotidiana, controlar la asistencia a las consultas y

tratamientos de salud, y apoyar en la gestión de la documentación necesaria para ejercer sus derechos; (v) Realizar un inventario de mobiliario, frazadas, colchones y equipamiento con que cuente el refugio; (vi) Realizar el Mantenimiento y cuidado del local; (vii) Participar en las reuniones de seguimiento; (viii) Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo; (ix) Asumir todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales; y (x) Presentar informes de rendición de cuentas de gastos;

4) que el plazo de vigencia previsto será desde el 30 de diciembre de 2020 hasta el 29 de diciembre de 2021;

5) que se adjunta Resolución N° 93/021, de fecha 25 de enero de 2021 dictada por el Ministro de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas, expresando que la contratación directa se realiza al amparo de lo establecido por el artículo 33, literal D, numeral 30 del TOCAF, resolviendo autorizar, previa intervención de la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas de la República, la suscripción del convenio con la Asociación, por un monto total hasta \$ 12:453.600;

6) que se adjunta informe de la Departamento Control y Seguimiento del Presupuesto del MIDES, de fecha 7 de enero de 2021, por el que se informa que se reserva del crédito 2021 en la afectación 7 de la UE 002, el importe de \$ 12:453.600 con cargo al Inciso 15, Unidad Ejecutora 002;

CONSIDERANDO: 1) que en virtud de lo dispuesto por el literal B) del artículo 9 de la Ley 17.866, al Ministerio de Desarrollo Social le compete *“formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social en general”*. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el literal C) del mencionado artículo, al MIDES le compete *“coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales,*

implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a la educación, a la salud, a la vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social y a la no discriminación”;

2) que el literal I) del artículo 9 de la Ley N° 17.866 habilita al MIDES “*a celebrar convenios bilaterales o multilaterales de cooperación con instituciones públicas y privadas*”;

3) que la contraparte privada es una Asociación Civil que trabaja con personas y grupos vulnerados en sus derechos y dignidad, residentes en la zona metropolitana, a través de programas sociales, culturales educativos y laborales, promoviendo la equidad;

4) que la presente contratación se realiza al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal D, numeral 30 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) No formular observaciones al proyecto de convenio a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) con la Asociación Civil Factor Solidaridad;

2) Cometer al Contador Auditor Destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social la intervención del gasto emergente, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente y de que el convenio no haya comenzado a ejecutarse con anterioridad a la remisión de las actuaciones a este Tribunal;

3) Comunicar al Contador Auditor ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

4) Devolver las actuaciones.

ar

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

ING. MIGUEL AUMENTO: “He votado en discordia la Resolución recaída en este expediente, en tanto entendí que el gasto debió ser observado.

En efecto, las actuaciones ingresaron al Tribunal de Cuentas el 3 de febrero de 2021, en las cuales consta Resolución del Ordenador competente de fecha 25 de enero, autorizando la suscripción del convenio, ad referendum de la delegación de dicho Tribunal.

El Resultando 4) de la Resolución del Cuerpo señala que el inicio previsto para el convenio es el 30 de diciembre de 2020.

Por tanto, dicho inicio resulta anterior a la fecha de ingreso del expediente al Tribunal, por lo que se configura principio de ejecución.”